

ACUERDO No. 285-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Unidad Financiera Institucional. Subdivisión siete punto dos: Constitución de reserva laboral del CNR para el año 2024;** de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del trece de diciembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la gestión financiera del CNR, por su carácter de institución autónoma, de derecho público, está sujeta a la Ley AFI, las Disposiciones Generales de Presupuestos, su reglamento y demás normativa emitida por el Ministerio de Hacienda para tales efectos -como responsable de las Finanzas del Estado-.
- II. Que existen normas prudenciales de aplicación general que facilitan la gestión financiera de las instituciones públicas y privadas. Así la Normativa Internacional Contable (NIC 19), establece que las empresas deben contabilizar las obligaciones contraídas con sus empleados, tanto legales como implícitas, determinando, además, el valor presente de estos beneficios y el valor razonable de cualquier activo que sirva de base para hacer frente a dichas obligaciones, efectuándose la revisión con una regularidad suficiente y mediante estudios actuariales.
- III. Que para el reconocimiento de provisiones debe presentarse, al menos, las siguientes circunstancias: 1. La existencia de una obligación presente (legal o implícita) por sucesos pasados, como sería la antigüedad laboral de una persona dentro de una organización. 2. Que resulte posible para la entidad desprenderse de recursos económicos para cancelar dichas obligaciones; resultados económicos positivos dentro del ejercicio fiscal en que se constituyan. 3. Que pueda estimarse la obligación de manera confiable.
- IV. Que tomado en cuenta los considerandos anteriores, el CNR contrató en el año 2022, los servicios profesionales de un actuario para determinar la cuantía de las obligaciones laborales de la institución, según la normativa vigente, la conformación demográfica del personal contratado, los niveles salariales y su antigüedad.
- V. Que el Reglamento Interno de Trabajo del CNR en su artículo 30 establece que: “La institución podrá cesar al personal que esté prestando servicios por remuneraciones permanentes o diversas, cuando sea necesario: a) por la supresión de la plaza o funciones desempeñadas; y b) por mutuo consentimiento. En estos casos, el personal recibirá una compensación equivalente a indemnización, por un monto igual a la remuneración mensual que devengue, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios; por un máximo a doce remuneraciones mensuales. Dicha compensación se hará efectiva en un solo pago, efectuado a más tardar, 30 días hábiles después de la fecha de la cesación.”

- VI. Que la cláusula 82, del Contrato Colectivo de Trabajo señala que si el CNR termina unilateralmente su relación laboral con algún trabajador sin justa causa, lo indemnizará con el 100% de su último salario por año de servicio y proporcionalmente, por fracción de año mayor a 6 meses, hasta 12 años; más el pago proporcional de prestaciones. El pago se hará dentro los 30 días posteriores a la cesación.
- VII. Que la cláusula 83 del referido contrato colectivo también señala que: “El CNR podrá aceptar solicitudes de terminación de relaciones laborales por mutuo consentimiento. En este caso el trabajador recibirá una compensación equivalente a la indemnización”.
- VIII. Que el artículo 8, de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria indica: “Los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para dicho cálculo ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente en el sector donde labore. Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia”.
- IX. Que el actuario contratado señaló que el 56.2% de los empleados son personas menores a 50 años de edad.

CUADRO N° 1
POBLACION CLASIFICADA POR EDAD Y SEXO

RANGO DE EDAD	FEM	MAS	TOTAL	PORCENTAJE
20 A 24	7	8	15	56.19%
25 A 29	32	39	71	
30 A 34	61	71	132	
35 A 39	79	73	152	
40 A 44	133	143	276	
45 A 49	136	144	280	
50 A 54	146	111	257	43.81%
55 A 59	112	101	213	
60 A 64	44	95	139	
65 A 69	19	50	69	
70 A 74	13	23	36	
75 A 79	1	7	8	
TOTAL	783	865	1,648	
PORCENTAJE	47.51%	52.49%	100.00%	
EDAD PROMEDIO	47.55	48.95	48.28	

- X. Que según datos presentados en dicho estudio, el 68.5% de los empleados tienen más de 10 años de laborar para el CNR; aunque durante el presente año (2023) se han retirado,

hasta el día 11 de diciembre, 86 empleados de la institución, por lo que los datos han cambiado.

CUADRO N° 2
POBLACION CLASIFICADA POR ANTIGÜEDAD Y SEXO

RANGO DE ANTIGÜEDAD			FEM	MAS	TOTAL	PORCENTAJE
0	A	4	133	161	294	31.55%
5	A	9	103	123	226	
10	A	14	111	105	216	68.45%
15	A	19	146	182	328	
20	A	24	87	90	177	
25	A	29	127	118	245	
30	A	34	44	28	72	
35	A	39	22	18	40	
40	A	44	5	11	16	
45	A	49	3	24	27	
50	A	54	2	5	7	
TOTAL			783	865	1,648	

- XI. Que el 69.2% de los empleados tienen salarios inferiores a los US\$1,100 mensuales; mientras que 28.1% de ellos tienen salarios entre US\$1,101 y los \$2,500 mensuales y; el 2.7% restante tiene salarios superiores.

CUADRO N° 3
POBLACION CLASIFICADA POR NIVEL DE INGRESO Y SEXO
(En US\$)

RANGO DE INGRESOS			FEM	MAS	TOTAL	PORCENTAJE
301.00	A	500.00	17	21	38	69.24%
501.00	A	700.00	101	150	251	
701.00	A	900.00	309	310	619	
901.00	A	1,100.00	108	125	233	28.1%
1,101.00	A	1,300.00	57	59	116	
1,301.00	A	1,500.00	38	60	98	
1,501.00	A	1,700.00	22	20	42	
1,701.00	A	1,900.00	76	65	141	
1,901.00	A	2,100.00	16	14	30	
2,101.00	A	2,300.00	15	13	28	
2,301.00	A	2,500.00	3	5	8	
2,501.00	A	2,700.00	3	4	7	
2,701.00	A	2,900.00	2	3	5	
2,901.00	A	3,100.00	3	2	5	2.67%
3,101.00	A	3,300.00	5	1	6	
3,301.00	A	3,500.00	2	3	5	
3,501.00	A	3,700.00	3	1	4	
3,701.00	A	3,900.00		3	3	
3,901.00	A	4,100.00		1	1	
4,700.00	A	4,900.00	3	3	6	
5,500.00	A	5,700.00		1	1	
6,900.00	A	7,100.00		1	1	
TOTAL			783	865	1,648	

- XII. Que en función de estos datos y la normativa aplicable en materia de indemnizaciones laborales, se estimó que el monto de la reserva laboral oscilaría entre los US\$13.7 millones y los US\$16.4 millones adicionales a las existentes.

**ANALISIS DE SESIBILIDAD ANTE EL CAMBIO DE UN PUNTO PORCENTUAL DE LAS
VARIABLES SEÑALADAS
EN US\$**

ESCENARIOS	ESCENARIOS	TASA DE INTERES	ROTACION PROMEDIO	RESERVA DE PASIVO LABORAL
-	RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO	4.42%	4.49%	14,951,626.89
1	INCREMENTO DE TASA DE INTERES	5.42%	4.49%	13,726,745.73
2	DECREMENTO DE TASA DE INTERES	3.42%	4.49%	16,404,587.63
3	INCREMENTO EN ROTACION	4.42%	5.49%	14,991,804.25
4	DECREMENTO EN ROTACION	4.42%	3.49%	14,908,596.86

XIII. Que los resultados financieros esperados para el año 2023, sugieren que se tendrá un superávit de US\$10.9 millones.

**RESULTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS DEL 2023
(CIFRAS EN MILES)**

MESES	ENERO/NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS	\$64,040,012	\$5,364,327	\$69,404,340

RUBRO	ENERO/NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
REMUNERACIONES	\$25,114,958	\$9,227,610	\$34,342,568
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$5,759,434	\$995,035	\$6,754,470
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$3,080,033	\$41,530	\$3,121,563
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$13,522	\$0	\$13,522
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$4,108,222	\$1,029,500	\$5,137,722
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$7,250,000	\$1,902,730	\$9,152,730
TOTAL	\$45,326,169	\$13,196,406	\$58,522,575
		Superávit	\$10,881,764

XIV. Que los resultados favorables del presente ejercicio, derivados de ingresos excedentarios a lo presupuestado, permitirían constituir una reserva laboral adicional a los refuerzos aprobados hasta la fecha, mediante acuerdos del Consejo Directivo números 172-CNR/2023, 191-CNR/2023 y 277-CNR/2023, que suman US\$3,775,185.00. Además, con la constitución de los US\$2.0 millones de reservas laborales aprobadas mediante acuerdo 277-CNR/2023, se contará con una suma suficiente para atender obligaciones futuras; particularmente las originadas de la aplicación del Decreto Legislativo n° 739, mediante el cual se emitió la Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionado del Órgano Ejecutivo, entidades descentralizadas no empresariales y entidades autónomas.

XV. Que después de provisionar los recursos para la reserva laboral, con cargo a los resultados financieros del 2023 (superávit), se espera entregar al Ministerio de Hacienda US\$2.2

millones, aproximadamente, según lo dispuesto en el artículo 15 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y el artículo 25 de la Ley del CNR.

RESULTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS, DESPUÉS DE CONSTITUIR US\$2 MILLONES DE RESERVAS LABORALES PARA 2024 (CIFRAS EN MILES)

MESES	ENERO/NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS	\$64,040,012	\$5,364,327	\$69,404,340

RUBRO	ENERO/NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
REMUNERACIONES	\$25,114,958	\$11,227,610	\$36,342,568
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$5,759,434	\$995,035	\$6,754,470
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$3,080,033	\$41,530	\$3,121,563
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$13,522	\$0	\$13,522
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$4,108,222	\$1,029,500	\$5,137,722
AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$7,250,000	\$1,902,730	\$9,152,730
TOTAL	\$45,326,169	\$15,196,406	\$60,522,575
		Superávit	\$8,881,764
		Grado de Ejec.	87.2%
		Liquidación MH	\$2,220,441

XVI. Que se cuenta con los recursos líquidos suficientes para atender todos los compromisos restantes del año y para efectuar la transferencia corriente antes mencionada, incluso para hacer una remesa anticipada al Fondo General de la Nación.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. La Constitución de reservas para pasivo laboral, con cargo a los resultados del año 2023, por US\$2,000,000.00; 2. Autorizar la capitalización de los intereses generados por las inversiones de las reservas laborales, durante el año 2023, por US\$266,331.02; 3. Autorizar la provisión contable correspondiente, en el ejercicio fiscal del año 2023.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en el marco regulatorio aplicable a las indemnizaciones y prestación económica por renuncia voluntaria; los compromisos adquiridos en el Contrato Colectivo de Trabajo; el Decreto Legislativo n° 739, relativo al retiro voluntario; el estudio actuarial contratado por el CNR del año 2022; y los resultados financieros previstos para el ejercicio fiscal del año 2023:

ACUERDA: I) **Constituir** reservas para pasivo laboral, con cargo a los resultados del año 2023, por US\$2,000,000.00; II) **Autorizar** la capitalización de los intereses generados por las inversiones de las reservas laborales, durante el año 2023, por US\$266,331.02; III) **Autorizar** la provisión contable



correspondiente, en el ejercicio fiscal del año 2023. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

